



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01111 -2015-A/MPMN

Moquegua, 23 OCT. 2015

VISTOS:

La Orden de Prestación de Servicios N°09302-2014; Informe N°0419-2014-VMMI-RO-CMV/SOP/GIP/MPMN; Informe N° 6475-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Carta N° 003-2015-VRPC/J&DCESAROS/M. con Reg. N°965-2015; Informe N°085-2015-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN; Memorandum N°294-2015-GIP/GM/MPMN; Informe N°031-2015-RNVQ-RO-SOP-GM/MPMN; Informe N°2961-2015-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N°117-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; Sobre Improcedencia de Reconocimiento de Adeudo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Orden de Prestación de Servicios N°09302-2014, con SIAF N°14763 de fecha 12/DIC/2014, emitida a nombre de la Sra. Viviana Rossana Pare Callata, se perfecciona la contratación del "Servicio de colocación y monitoreo de pasto natural en áreas verdes (incluye insumos)" para el Proyecto "Mejoramiento y Construcción de vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" por un monto de contratación de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 0419-2014-VMMI-RO-CMV/SOP/GIP/MPMN de fecha 23/DIC/2015, la Ing. Mirian Ventura Maquera Ex-Residente del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" emite la CONFORMIDAD del servicio de colocación y monitoreo de pasto natural en áreas verdes (incluye insumos) objeto de la Orden de Prestación de Servicio N°009302-2015, solicitando se proceda con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 6475-2014-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 26/DIC/2015, el Sub Gerente de Obras Públicas señala que estando acorde la documentación sobre la Conformidad del "servicio de colocación y monitoreo de pasto natural en áreas verdes (incluye insumos)" emitido por la Residente del Proyecto, solicita ante la Gerencia de Infraestructura Pública se prosiga con el trámite de la conformidad y pago correspondiente del servicio ejecutado;

Que, mediante Carta N° 003-2015-VRPC/J&DCESAROS/M. con Reg. N°965 de fecha 12/MAR/2015, la Sra. Viviana Rossana Pare Callata señala que cumplió con efectuar la ejecución del servicio previa coordinación con la Residente del Proyecto Ing. Mirian Ventura Maquera, tanto el inicio y ejecución de la misma como el respectivo monitoreo, por lo cual solicita se dispongan las medidas correspondientes y se proceda a REGULARIZAR la documentación para el reconocimiento de deuda y el pago efectivo por la contraprestación efectuada;

Con Informe N°085-2015-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 23/JUL/2015, el Inspector del Proyecto señala que mediante Informe N° 006-2015-RNVQ-RO-SOP-GIP/GM/MPMN la Residente del Proyecto realiza la revisión de la documentación y verificación en campo respecto de la ejecución del servicio, sin embargo no se pronuncia respecto a la ratificación de la conformidad, siendo este un requisito indispensable para dar el trámite a la Conformidad de reconocimiento de deuda de la misma, por lo cual procede a devolver el expediente para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°294-2015-GIP/GM/MPMN de fecha 20/AGO/2015, se emite la aclaración correspondiente, y se solicita se efectuó la revisión de la conformidad, por tratarse de documentación conformidad de servicio del periodo 2014, por lo que, el Residente del Proyecto deberá emitir un Informe previa revisión respecto al servicio requerido por la anterior Residencia;

Que, mediante Informe N° 031-2015-RNVQ-RO-SOP-GM/MPMN de fecha 07/SEP/2015, la Ing. Rossana Quispe Valencia Residente actual del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" señala sobre las observaciones encontradas en el trámite de la CONFORMIDAD de la Orden de Servicio N° 9302-2014, emitida a nombre de la Proveedora PARE CALLATA VIVIANA ROSSANA para la ejecución del servicio de colocación y monitoreo de pasto natural en áreas verdes (incluye monitoreo) durante el periodo 2014, en el sentido advierte que con el Informe N° 419-2014-VMMI-RO-CMV/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 23/DIC/2014, la Ex-Residente emite la conformidad del servicio, sin embargo la orden de servicio no cuenta con la firma y sello del Inspector, siendo este un procedimiento establecido en la Directiva N°010-2013-GM/MPMN ítem 10.6.2. Asimismo de la revisión al cuaderno de obra, se tiene que en el folio 72 de fecha 03/DIC/2015, La Residente comunica al Inspector la CULMINACIÓN FÍSICA y conforme al Acta de Terminación de obra se verifica si los trabajos están de acuerdo a los Planos de replanteo y partidas contempladas en el Expediente Técnico por lo cual en señal de conformidad se dan por concluidos los trabajos el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Día 12/DIC/2015. Finalmente concluye que conforme se acredita en el acervo documentario del Proyecto la Orden de Prestación de Servicios N°09302-2014, con SIAF N°14763 de fecha 16/DIC/2014, fue generada después de haber concluido su ejecución física del Proyecto, No obstante que el cuaderno de Obra partir de la fecha de emitida la recurrida O/S no registra la ejecución de ningún tipo de actividad (servicio), Así de los registros de folios 74 al 79, la Ex Residente comunica el levantamiento de observaciones y en el folio 80 del asiento del Inspector de obra se aprueba el cierre del cuaderno de obra. Así según el cuaderno de obra N°X-2014 registra en el folio 40 de fecha 13/NOV/2014, folio 42 de fecha 14/NOV/2014, y 46 de fecha 17/NOV/2014, se registra la ejecución de la partida 08.01.01 Sembrado de Gras, hecho que colige una ejecución irregular del referido servicio;

Que, mediante Informe N°2961-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 08/SEP/2015, El Sub Gerente de Obras Públicas, deriva hacia Gerencia de Infraestructura Publica el Informe emitido por la Ing. Rossana Quispe Valencia Residente del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" a efecto se emita Opinión Legal en referencia a las observaciones encontradas en el trámite de conformidad de la Orden de Prestación de Servicios N°09302-2014;

Que, mediante Informe N°117-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 23/SEP/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal precisando, en el marco del procedimiento administrativo seguido para la emisión de la Orden de Prestación de Servicios N°09302-2014, con SIAF N°14763 de fecha 12/DIC/2014, que perfecciona la contratación del "Servicio de colocación y monitoreo de pasto natural en áreas verdes (incluye insumos)" para el Proyecto "Mejoramiento y Construcción de vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", se tiene que, con la emisión de la orden de servicio, se materializan las condiciones necesarias para el inicio y/o ejecución de la prestación del servicio a satisfacción plena de la Entidad, por lo tanto, el plazo para su ejecución constituye un elemento esencial, por la naturaleza de la contratación, en ese sentido se extrae inequívocamente, que la ejecución del servicio debió materializarse a satisfacción del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" a partir del 13/DIC/2014; Sin embargo conforme se acredita en el cuaderno del Proyecto folio 72 de fecha 03/DIC/2015, La Residencia comunica al Inspector la CULMINACIÓN FÍSICA del Proyecto, de tal forma que conforme al Acta de Terminación de Obra de 12/DIC/2014, se dan por culminadas todas las actividades del ejecución del Proyecto conforme a los Planos de replanteo y partidas contempladas en el Expediente Técnico, Por consiguiente se advierte taxativamente que la ejecución del servicio no se materializo a partir del 13/DIC/2014, toda vez que las actividades del Proyecto estaban culminadas, hecho que indefectiblemente colige la desnaturalización de los términos contractuales, por cuanto, el servicio nunca se ejecutó, en las condiciones que derivaron con la O/S N°009302-2015, por lo tanto, la CONFORMIDAD DE SERVICIO emitida mediante el Informe N°0419-2014-VMMI-RO-CMV/SOP/GIP/MPMN de fecha 23/DIC/2014, carece de los elementos esenciales que dan sustento material y/o acreditado documentalmente ante el Órgano Competente la plena y satisfactoria ejecución del servicio, toda vez que constituye requisito indispensable para el procedimiento del pago vía devengado; Consecuentemente en el marco de lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, **ES IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda en favor de la Sra. Viviana Rossana Pare Callata**;

Que, el sistema contrataciones directas es el procedimiento destinado a orientar y maximizar el valor de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a fin de promover su actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios directos de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y plazos de ejecución, permitiendo así el cumplimiento de los fines públicos de la Municipalidad y la satisfacción nominal de cada Unidad Orgánica y/o Proyectos de Inversión Pública; por lo tanto, la gestión de las contrataciones directas debe administrarse con la debida transparencia en su procedimiento desde la emisión de los requerimientos de servicios, la difusión de las actuaciones y la formalización de la contratación (emisión de orden de servicio) con estricta responsabilidad de los agentes intervinientes. En esa medida conforme a la "Directiva para la Implementación y Uso de Sistema de Abastecimiento" aprobada mediante Gerencia Municipal N°010-2013-GM/MPMN se establecen los lineamientos y procedimientos, que deben observar las Unidades Orgánicas de la Entidad, para la contratación por montos iguales o menores a 3 UIT, determinando en el Título X "De las Disposiciones Específicas" numeral: **10.4**. Luego de adjudicada la buena pro al proveedor ganador, se procederá a elaborar la Orden de Compra y/o Servicio respectiva indicando en la misma las condiciones y características solicitadas por el Área Usuaría, (...) El Proveedor que haya obtenido la buena pro, para su atención en las condiciones de precio, calidad y oportunidad aprobadas (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF., el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Por su parte, el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF., el DEVENGADO sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

SIAF – SP; circunstancias que no se acreditan en el Informe N°0419-2014-VMMI-RO-CMV/SOP/GIP/MPMN de fecha 23/DIC/2014;

Que, conforme a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presentaría Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada mediante RGM N°006/2011-GM/MPMN de fecha 29/ABR/2011, establece los procedimientos, lineamientos, obligaciones y funciones que regulan la ACTUACIÓN DEL RESIDENTE de obra en el proceso de ejecución de los Proyectos obras que realiza la Entidad Regional por administración directa, regulando un efectivo control administrativo y técnico, bajo este contexto establece en su numeral **7.2.3) Son Funciones del Residente de Obra:** j) En la etapa del proceso constructivo de una obra y/o proyecto; la residencia deberá de disponer de un "cuaderno de obra" y en el caso de proyectos, un "cuaderno de proyecto", debidamente foliada y Legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y termino del proyecto, avance de los trabajos o actividades diarias, (...) los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las visitas técnicas de supervisión; Bajo esta perspectiva de las actuaciones de la Ing. Mirian Ventura Maquera Ex-Residente del Proyecto y del Ing. Mario Chambilla Colque Inspector del Proyecto, se advierte irregularidades en cuanto a la emisión de la CONFORMIDAD a la Orden de Servicio N° 9302-2014, materializada en el Informe N°0419-2014-VMMI-RO-CMV/SOP/GIP/MPMN de fecha 23/DIC/2014, hecho que advierte una acción negligente, imperiosa y presunta colusión de la Residente e Inspector del Proyecto, al tratar de inducir en error a la Entidad para el pago de un servicio cuya ejecución no consta en el cuaderno del Proyecto, por lo tanto, deberán remitirse los actuados hacia la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores para Servidores de la MPMN, a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones y procedan a identificar las responsabilidades administrativas incurridas;

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Consecuentemente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Reconocimiento de deuda vía devengado, por el monto total de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 nuevos soles) que solicita la Sra. Viviana Rossana Pare Callata, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa conforme al Art. 218° numeral 218.2, literal d) de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- DERÍVESE copia de la presente Resolución y demás anexos a la Secretaria Técnica Para Procesos Administrativos de Servidores y Ex Servidores de la MPMN, a efecto proceda conforme a sus atribuciones para la identificación y deslinde de las responsabilidades incurridas por la Ex-Residente e Inspector del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto a todos sus recaudos en cincuenta y ocho folios, (58) hacia Gerencia de Administración a efecto se cumpla con la estricta Notificación a la Sra. Viviana Rossana Pare Callata, y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Publicas y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

